

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., DIEZ (10) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref. Reivindicatorio y de Pertenencia en Reconvención. Rad. 11001310304320190025700

Téngase en cuenta que venció en silencio el traslado de las excepciones.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 121 del CGP, procede el Despacho a prorrogar por una sola vez el término para resolver el presente asunto por seis (6) meses más, contados desde el vencimiento inicial el cual tendría lugar el 22 de agosto de 2023, a efectos de proferir sentencia que ponga fin a la instancia.

Señálase la hora de las 9:00AM del mes de agosto del día **treinta y uno (31) de julio del año 2023** para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas. A continuación de ser posible se celebrará la audiencia de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO en la que se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

La parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos solicitados en la demanda tanto principal como de reconvención, así como en las contestaciones, los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. Cada parte deberá garantizar la comparecencia de los testigos a la audiencia en la fecha programada. En caso de necesitar que se libren citaciones deberán ser solicitadas con antelación directamente en secretaría.

Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e intermediación.

Cítese a través de las partes al arquitecto JOSE LUIS ANGEL JARAMILLO DÍAZ e infórmeles que el concepto técnico allegado a página 42 del pdf 01 deberá ser explicado el mismo día de la diligencia.

Se concede al demandante de la pertenencia en reconvención el término de un mes a efecto de que allegue el dictamen pericial solicitado a página 40 de pdf 02, en concordancia con lo dispuesto por el art. 227 del C. G. del P. De conformidad con el artículo 228 del C. G. del P., desde ya se advierte al perito que la experticia respectiva deberá ser explicada el mismo día de la diligencia, so pena de no tener en cuenta el análisis allegado. La parte que solicitó la prueba deberá garantizar su comparecencia a la audiencia en la fecha programada.

Practíquese la diligencia de inspección judicial, la cual será practicada de forma virtual en la misma fecha, por lo que la parte demandante debe garantizar la disponibilidad de los medios tecnológicos para ello.

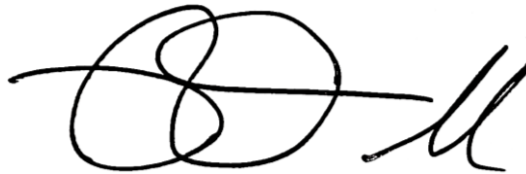
Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el num. 4º del artículo 372 *ibídem*.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

De ser necesario, la parte interesada deberá descargar la aplicación al dispositivo móvil que se pretenda utilizar en dicha fecha.

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855c17708e8f1c4e0ceb43ef60adaed68d5cafef806b807e44e68a6043554f18**

Documento generado en 10/03/2023 02:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>